

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 082 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00296-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **Harold Wilson Montejo**
DEMANDADA: Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional-CREMIL

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado(a) **Jonathan Camilo Buitrago Rodríguez**, manifiesta que en calidad de apoderado(a) del señor **Harold Wilson Montejo**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la **Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional**. En las pretensiones de la demanda solicita se declare la nulidad del acto configurado el día 01 de febrero de 2019, frente a la petición presentada el día 01 de noviembre de 2018, en cuanto negó el derecho a pagar la sanción moratoria.

3. Consideraciones

Se observa que, con la presentación de la demanda, el apoderado judicial en el acápite de pruebas hace alusión a las aportadas al proceso y las cuales no fueron allegadas a esta instancia judicial, lo que impide que se pueda verificar la veracidad de las pretensiones incoadas por el accionante.

Lo anterior impone la inadmisión de la demanda para que sea corregida.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,

RESUELVE

Primero. - INADMÍTASE la demanda por las razones expuestas.

Segundo. - Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días para que proceda a corregir la demanda en los términos indicados, so pena de rechazo de la misma, debiendo allegar la parte demandante las copias necesarias para los traslados.

RADICADO: 27001-33-33-002-202-00296-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
ACCIONANTE: **Harold Wilson Montejo**
DEMANDADA: Nación-Min Defensa-Ejército Nal-Cremil

Tercero. - Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--